

Expediente: 100/13
Carátula: SUC. DE LIZARRAGA JUAN C/ LUNA EULOGIO Y/O S/ ORDINARIO (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 12/11/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - REARTE LUNA MIGUEL, -DEMANDADO
900000000000 - ROJANO, JESUS MAXIMILIANO-ACTOR
900000000000 - SUC. DE LIZARRAGA JUAN, -ACTOR
900000000000 - ALDERETE, MANUEL-DEMANDADO
900000000000 - LUNA, VICTOR HUGO-DEMANDADO
900000000000 - RUIZ, LORENZO-DEMANDADO
900000000000 - RUIZ, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO
900000000000 - RUIZ, TIMOTEO-DEMANDADO
900000000000 - RUIZ, JOSE ALEJO-TERCERO
27217996673 - CONSTANZA, DAMIAN GUSTAVO-TERCERO
900000000000 - ROJANO, JUAN CARLOS-ACTOR
900000000000 - LUNA PEDRO L., -DEMANDADO
20106866555 - MATURANA, RICARDO TOMAS-PATROCINANTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 100/13



H20901791319

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

JUICIO: SUC. DE LIZARRAGA JUAN c/ LUNA EULOGIO Y/O s/ ORDINARIO (RESIDUAL) - EXPTE. N° 100/13.-

CONCEPCION, 11 de noviembre de 2025.-

Proveyendo presentación de fecha 06/11/2025 del letrado Pacheco: Atento a lo peticionado y constancias en autos corresponde proveer la presentación de fecha 17/09/2025.

Previo a regular honorarios, conforme al proceso y lo previsto en el art. 39 inc. 3° de la ley 5480, corrásese vista por el plazo de 5 días a los letrados intervinientes y al condenado en costas, para que estimen el valor del bien de litis, con transcripción del citado artículo.

ART. 39 INC. 3° DE LA LEY N° 5480: *"Cuando para la determinación del monto debiera establecerse el valor del bienes y servicios susceptibles de apreciación pecuniaria, el tribunal, de oficio, correrá vista al profesional y al obligado al pago de los honorarios, con transcripción del presente artículo, para que en un plazo de cinco (5) días estimen dichos valores".*

Notifiquese de la presente a la parte actora en su domicilio real.

Asimismo notifíquese a los letrados intervinientes en autos, a los fines de que, dentro del término de 48 horas, acrediten su condición de inscripción de ARCA, mediante la correspondiente constancia (Art. 2 Res. Gral. de AFIP N° 689/99), bajo apercibimiento de tener al letrado beneficiario

del honorario por "responsable no categorizado", quedando sujeto el mismo a la aplicación de la alícuota pertinente y consiguiente retención, por autoridad competente, sobre sus honorarios (Resolución General AFIP N° 1105/2001, arts. 3 inc. b y 7 in fine).-*CEN*

Actuación firmada en fecha 11/11/2025

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.